



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-039-CGADMFO-ORD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, enuncia: Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, entre otras determina: Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2012 – 2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 82-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012; y, el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal Francisco de Orellana. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-CGADMFO-ORD, del 8 de enero del 2013, la declaración de propiedad horizontal debe cumplir estrictamente con la normativa establecida, bajo la juiciosa responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial;

Que, la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, oficinas, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;

Que, mediante Resolución Nro. 2011-083-CGADMFO, de fecha 2 de agosto de 2011, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial "Los Ceibos" ubicado en la ciudad de Francisco de Orellana, barrio Los Ceibos, entre las calles Augusto Rueda, Antonio Llori y Jatuncocha, Manzana 2-J-3, Lote 1; de propiedad de la Compañía Cárdenas Construcciones CÍA. Ltda. Gerente y representante legal Ing. Cárdenas Orrico Miguel Alcivar;

Que, el ciudadano Miguel Roberto Cárdenas Rosero, en calidad de Gerente General de la Compañía Cárdenas Construcciones Cía. Ltda., mediante Oficio s/n de fecha 29 de junio de 2018, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 2011-083-CGADMFO de fecha 02 de agosto del 2011;

Que, con fundamento en el Informe Técnico Nro. 2977-GADMFO-DPT-2018, de fecha 25 de julio de 2018, los arquitectos Wilmer Zambrano Director de Planificación Territorial y Germán Ortega Jefe de Planificación consideran pertinente informar a la máxima autoridad del GADMFO para que se solicite al Departamento Jurídico emitir el criterio respecto a la petición para ver si es viable o no llevar a cabo la solicitud;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, obligatoriamente era responsabilidad y obligación de los propietarios del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana; y, entregar en la Dirección de Planificación Territorial; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas con sus planos y demás documentos habilitantes. De la documentación y certificación obtenida en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, no consta tal cumplimiento;

Que, del Certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, se desprende que la Resolución Nro. 2011-083-CGADMFO, de fecha 2 de agosto de 2011, que aprobó la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial "Los Ceibos" ubicado en la ciudad de Francisco de Orellana, barrio Los Ceibos, entre las calles Augusto Rueda, Antonio Llori y Jatuncocha, manzana 2-J-3, lote 1; de propiedad de la Compañía Cárdenas Construcciones CÍA. Ltda. Gerente y representante legal Ing. Cárdenas Orrico Miguel Alcivar, se encuentra inscrita bajo el No. 007 Folio No. 007 del tomo Uno del año 2011, el 03 de octubre del 2011;

Que, una vez expuesta la explicación jurídica del Abg. Fabián Guaman Chaluisa Procurador Síndico Municipal subrogante a la procedencia de dejar sin efecto la declaratoria de Propiedad Horizontal del conjunto residencial "Los Ceibos" ubicado en la ciudad de Francisco de Orellana, barrio Los Ceibos, entre las calles Augusto Rueda, Antonio Llori y Jatuncocha, manzana 2-J-3, lote 1; de propiedad de la Compañía Cárdenas Construcciones CÍA. Ltda. Gerente y representante legal Ing. Cárdenas Orrico Miguel Alcivar, el señor concejal Eduardo Montaña Cortez mociona que se apruebe el proyecto de resolución en la cual se deja sin efecto la declaratoria antes descrita; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales, concejala y Alcaldesa:

Artículo 1.- Dejar sin efecto y derogar la Resolución Nro. 2011-083-CGADMFO, de fecha 2 de agosto de 2011, que aprobó la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial "Los Ceibos" ubicado en la ciudad de Francisco de Orellana, barrio Los Ceibos, entre las calles Augusto Rueda, Antonio Llori y Jatuncocha, manzana 2-J-3, lote 1; de propiedad de la Compañía Cárdenas Construcciones CÍA. Ltda. Gerente y representante legal Ing. Cárdenas Orrico Miguel Alcivar.

Artículo 2.- Notificar a los Notarios para que de ninguna manera, ni de ningún modo procedan a autorizar la celebración de escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni el Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, inscribirán tales escrituras.

Artículo 3.- Comunicar de la presente resolución a la Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Planificación Territorial, Jefatura de Avalúos y Catastros, Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, Comunicación Social e Imagen Corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Artículo 4.- Notificar en legal y debida forma al ciudadano Miguel Roberto Cárdenas Rosero con cédula de ciudadanía número 1711849230.

Artículo 5.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen claramente.

Artículo 6.- Encárguese al Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias Secretario General; y, a todos los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana del cumplimiento y coordinación de las disposiciones emitidas en la presente Resolución.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día 28 de agosto del 2018.

Abg. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

